

## **NOTA SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO**

**Junio de 2008.-** Tras haber transcurrido los preceptivos 6 meses reseñados en la disposición final duodécima de su articulado, el pasado día 1 de mayo entró en vigor la nueva Ley 30/2007 de 30 de octubre, sobre Contratos del Sector Público, norma que fue publicada en el BOE de fecha 31 de octubre de 2007.

Hemos de recordar que el ámbito de aplicación de la presente ley es la regulación de la contratación del sector público, con el fin de garantizar la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y la transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y de asegurar la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios salvaguardando la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Entre las novedades del nuevo régimen caben destacarse las siguientes: la introducción de nuevas fórmulas contractuales y la elevación de los umbrales económicos de contratación, la introducción de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública en las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, la obligación de elaborar nuevas fórmulas de revisión de precios, la modificación del régimen de subcontratación en la contratación pública por la necesidad de notificación previa, la aplicación del silencio administrativo, la creación de un Registro Oficial de Licitadores....

La aplicación de la presente Ley se realizará también sobre los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración local o los organismos dependientes de las mismas así como a los contratos subvencionados por cualesquiera de estas entidades, por lo que dicha normativa tendrá gran influencia tanto respecto de nuestros asociados como de sus colegiados.

Por otro lado reseñar que de la simple lectura del presente texto normativo se desprende que existen grandes lagunas que deberán solucionarse mediante el desarrollo reglamentario de la presente Ley, ya que si bien es un importante paso modernizador en el sector, pero entre los futuros contratantes (empresas públicas, privadas, entidades sin ánimo de lucro e incluso Administraciones Públicas) existen dudas importantes sobre aspectos tan importantes como el sistema de convocatoria y de ejecución de los contratos del sector público.

Además dicha incertidumbre se ha visto incrementada al haber indicado el propio Ministerio de Economía que el reglamento de la presente norma no estará listo antes de abril del 2009.

El nuevo Reglamento deberá incluir y resolver cuestiones tales como el Registro Oficial de Licitadores, las mesas de contratación, las nuevas clasificaciones de los contratos o el modo en el que se valora en la licitación la inclusión de criterios sociales y medioambientales que a buen seguro influirán en nuestros asociados.

Por último, debe recordarse que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la ley se seguirán rigiendo por la normativa anterior.